

Circular Nro. MEF-SCG-2023-0004

Quito, D.M., 27 de junio de 2023

Asunto: Depuración saldos contables años anteriores // Reclasificación de la cuenta contable 212.40 "Descuentos y Retenciones Generados en Gastos a Administración Pública Central" con RUC auxiliar 2 trece veces nueve (999999999999) Gobierno Central.

Señores

Máximas Autoridades

Instituciones que Conforman el Presupuesto General del Estado - PGE

Presente

De mi consideración:

La Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra coordinando acciones para que las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado - PGE, actualicen y regulen los saldos contables con el propósito de asegurar la producción de información financiera completa, confiable y oportuna, que permita la rendición de cuentas y la toma de decisiones.

En este sentido, todas las entidades que mantengan saldos en la cuenta contable 212.40 "Descuentos y Retenciones Generados en Gastos - Administración Pública Central", en primer lugar deben realizar el análisis y verificación del estado de las obligaciones y de posibles pagos a futuro con el propósito de regular la citada cuenta, o a su vez realizar la compensación con las cuentas contables vinculadas a la misma.

En caso de no existir ninguno de los procesos indicados anteriormente, deberán aplicar lo siguiente:

Los códigos de deducción (Auxiliar 3) de la cuenta contable 212.40 "Descuentos y Retenciones Generados en Gastos – Administración Pública Central", que deben ser regulados son los siguientes:

No.	DEDUCCIÓN	NOMBRE	RUC
1	601	601	999999999999
2	857	857	999999999999
3	870	870	999999999999

Para esta regulación las entidades deben solicitar mediante Oficio con la debida motivación la habilitación de la clase de registro RFCD "Regulación Fondos De Terceros Con Disponibilidades", siguiendo la Ruta: Contabilidad / Registro de Contable / Comprobante Contable UE, de acuerdo a la dinámica contable que se describe a continuación:

Clase	Descripción	Mayor	Cuenta		Débito/Crédito
			Nivel 1	Nivel 2	
RFCD	REGULACIÓN FONDOS DE TERCEROS CON DISPONIBILIDADES	212	40	00	D
RFCD	REGULACIÓN FONDOS DE TERCEROS CON DISPONIBILIDADES	212	12	00	C

Nota: en caso de existir otros códigos de deducción que amerite su regulación contable, la entidad debe enviar mediante oficio la justificación del origen del registro. Es importante indicar que esta regulación

Circular Nro. MEF-SCG-2023-0004

Quito, D.M., 27 de junio de 2023

no aplica para las deducciones con el RUC del IESS, SRI y/ó las deducciones que la Subsecretaría del Tesoro de la Nación pague con los códigos de deducción 840 "Otros Descuentos Para Terceros ", 835 "Retenciones Judiciales".

Es importante dar a conocer que se encuentran publicados en la página web de este Portafolio, todos los documentos de apoyo y soporte que le servirán a las instituciones como guía metodológica, conceptual y operativa para ajustes contables u otros procedimientos (Instructivos, Manuales, Documentos Conceptuales, Funcionales, Técnicos y de Capacitación) por la ruta: www.finanzas.gob.ec / Servicios / Normas Técnicas del SINFIPI / Normativa de Contabilidad / seleccionar el documento de acuerdo a las necesidades institucionales.

Cabe señalar que la gestión financiera es responsabilidad de la Entidad conforme a lo estipulado en el Art. 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que dispone: "*Obligaciones de los servidores de las entidades. - Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable*".

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos

SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

srvm/jbgv